



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 002 DE 2022

"Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 322 del 25 de noviembre de 2021 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 416 del 16 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Declara la Situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2021".

En mismo decreto en su Artículo Segundo establece que: "Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el término inicial de retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres será de seis (6) meses."

Además, en el artículo cuarto del decreto en mención reza lo siguiente: "RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL. El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido, **ORDENESE** a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas (...)"

Que la Ordenanza No. 10 del 2010 "Por el cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se Dictan Otras Disposiciones", dice en el Artículo 96. "**DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.** Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General del Departamento destinados a atender gastos ocasionados por las declaraciones de urgencia manifiesta serán efectuados por el Gobernador en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será el decreto que declare la urgencia manifiesta respectiva."

Que dando cumplimiento al proceso de Declaratoria de Urgencia Manifiesta los recursos a reorientar para atender la situación de los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2022 son:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	
2.1.3.14.01	Del Impuesto de Registro	6.493.375.972, oo
2.1.3.14.02	De los Ingresos Corrientes del Departamento	23.244.907.971, oo
2.1.7.06	Financiación de Déficit Fiscal	465.017.954, oo
2.2.2.02.02.002.02-03	Banco Bogotá Obligación No. 611515676	2.000.000.000, oo
2.2.2.02.02.002.02-03	Banco Itau Obligación No. 611516135	1.480.000.000, oo
2.2.2.02.02.002.02-03	Banco BBVA Obligación No. 611517335	2.000.000.000, oo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 002 DE 2022

“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

	TOTAL	35.683.301.897, oo
--	-------	--------------------

Que para su cumplimiento se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes al Presupuesto de Rentas y Gastos de Inversión del Departamento de Bolívar vigencia fiscal 2022.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reorientar las siguientes rentas de destinación específica y Ingresos Corrientes de Libre Destinación relacionadas en este artículo de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto No. 416 del 16 de septiembre de 2021 así:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	
2.1.3.14.01	Del Impuesto de Registro	6.493.375.972, oo
2.1.3.14.02	De los Ingresos Corrientes del Departamento	23.244.907.971, oo
2.1.7.06	Financiación de Déficit Fiscal	465.017.954, oo
2.2.2.02.02.002.02-03	Banco Bogotá Obligación No. 611515676	2.000.000.000, oo
2.2.2.02.02.002.02-03	Banco Itau Obligación No. 611516135	1.480.000.000, oo
2.2.2.02.02.002.02-03	Banco BBVA Obligación No. 611517335	2.000.000.000, oo
	TOTAL	35.683.301.897, oo

ARTICULO SEGUNDO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 35.683.301.897, oo)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

2.	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.3	Transferencias Corrientes	
2.1.3.14	Aportes al Fonpet	
2.1.3.14.01	Del Impuesto de Registro	6.493.375.972, oo
2.1.3.14.02	De los Ingresos Corrientes del Departamento	23.244.907.971, oo
2.1.7	Disminución de Pasivos	
2.1.7.06	Financiación del Déficit Fiscal	465.017.954, oo
2.2	Servicio de la Deuda Pública	
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna	
2.2.2.01	Principal	
2.2.2.01.02	Préstamos	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 002 DE 2022

“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

2.2.2.01.02.002	Entidades Financieras	
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	
2.2.2.01.02.002.02.03	Amortización	
2.2.2.01.02.002.02.03	Banco Bogotá Obligación No. 611516001	2.000.000.000, oo
2.2.2.01.02.002.02.03	Banco Itau Obligación No. 611516135	1.480.000.000, oo
2.2.2.01.02.002.02.03	Banco BBVA Obligación No. 611517335	2.000.000.000, oo

ARTICULO TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 35.683.301.897, oo)**, con la siguiente Distribución Presupuestal:

2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Fuente:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Unidad Ejecutora :	Fondo de Atención y Prevención de Desastres	
Sector :	12 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Programa :	3205 - Ordenamiento Ambiental Territorial	
Producto :	3205019 - Obras para el Control y Reducción de la Erosión	
2.3.2.02.02.005	Servicio de Construcción	
2.3.2.02.02.005	Servicio de Construcción - Mejoramiento de Jarillón para Control de Inundaciones en los Tramos Críticos entre los Corregimientos de Barbosa y Sitio Nuevo, Municipio de Magangué - Departamento de Bolívar	19.211.159.286, oo
2.3.2.02.02.005	Servicios de Construcción - Mejoramiento de Jarillón para Control de Inundaciones en los Tramos Críticos entre los Corregimientos de Sitio Nuevo y San José de las Martas, Municipio de Magangué - Departamento de Bolívar	15.911.470.597, oo
2.3.2.02.02.005	Servicios de Construcción - Mejoramiento de Jarillón entre los Tramos Críticos entre los Corregimientos de Santa Coita y Punta Cartagena, Municipio de Magangué - Departamento de Bolívar	560.672.014, oo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 002 DE 2022

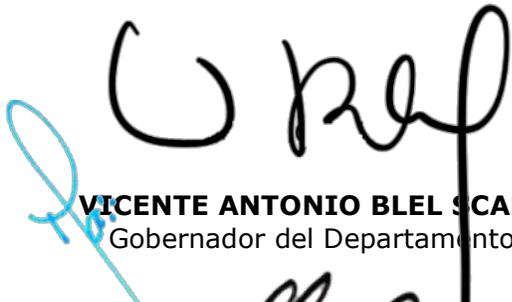
“Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

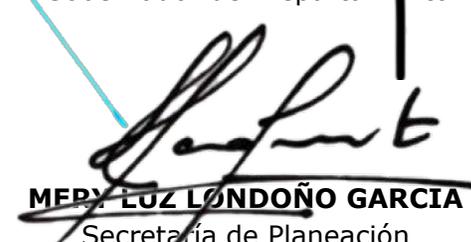
ARTICULO CUARTO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

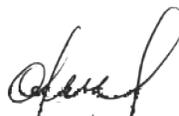
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 4 días al mes de enero de 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


JORGE ENRIQUE LAGUNA MEDEZ
Secretaría de Hacienda


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto